

<b>FEDERACIÓN LUCHA CANARIA GRAN CANARIA</b>	
FECHA: 15 NOVIEMBRE 2022	
Nº ENTRADA: -----	Nº SALIDA: 453/21

## RESOLUCIÓN 37/2022

En reunión celebrada por este Comité, el día 15 de noviembre de 2022, en los locales federativos y en relación con las luchadas y reclamaciones que a continuación se relacionan, se adoptan los siguientes:

### ACUERDOS

#### PRIMERO.-

1.-) **ADVERTIR** a los siguientes luchadores, que en caso de ser eliminados por amonestaciones en una nueva ocasión, serán suspendidos con un encuentro oficial, conforme determina el artículo 81 del Reglamento Disciplinario:

- **Adinseng Florido, Juvenil, (12/11/2022), C.L. Unión Doctoral**
- **Víctor Martel, Juvenil, (12/11/2022), C.L. Roque Nublo**
- **Iván Inestrosa, Senior, (12/11/2022), C.L. Ramón Jiménez**
- **Luís González, Senior, (12/11/2022), C.L. Unión Gáldar**
- **Samuel Suárez y Cristo Rey, Sénior, (10/11/2022), C.L. Tinamar**
- **Ramón Perdomo, Anibal Cabrera y Jonathan González, Sénior, (11/11/2022), C.L. Unión Doctoral**
- **Christer Castaño, Guillermo Landaeta y Joan Lajo, Sénior, (11/11/2022), C.L. Almogarán**
- **Giobanni Lorenzo, Sénior, (11/11/2022), C.L. Vecinos Unidos**
- **Masse Dial, Sénior, (11/11/2022), C.L. Adargoma**

#### SEGUNDO.-

1.-) **SANCIONAR** a los siguientes luchadores, por haber sido eliminados por amonestaciones por segunda vez en esta competición, con UN (1) ENCUENTRO de suspensión en la misma categoría, temporada y competición, cumpliendo el arresto de forma automática en la primera luchada de competición oficial que su equipo celebre, según establece el artículo 81 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria:

- **Isaac Farías, Senior, (04/11/22 – 11/11/22), C.L. Santa Rita**

**TERCERO.-**

LUCHADA: GUANARTEME – SANTA RITA  
COMPETICIÓN: III LIGA ABT CANARIAS FEMENINA  
FECHA: 10/11/2022  
CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) **ADVERTIR al C.L. GUANARTEME**, en referencia a lo expuesto por el árbitro del encuentro en el acta de la lucha, que las instalaciones deportivas (vestuario del árbitro) deberán estar en condiciones para su utilización (uso exclusivo del árbitro del encuentro y debidamente acondicionado), según establece el artículo 5.1.2 del Reglamento de la Lucha Canaria.

-----

**CUARTO.-**

LUCHADA: GUANARTEME – SANTA RITA  
COMPETICIÓN: III LIGA ABT CANARIAS FEMENINA  
FECHA: 10/11/2022  
CATEGORÍA: SENIOR

1.-) **ADVERTIR al C.L. GUANARTEME**, en referencia a lo expuesto por el árbitro del encuentro en el acta de la lucha, que las instalaciones deportivas (vestuario del árbitro) deberán estar en condiciones para su utilización (uso exclusivo del árbitro del encuentro y debidamente acondicionado), según establece el artículo 5.1.2 del Reglamento de la Lucha Canaria.

2.-) **ADVERTIR al C.L. GUANARTEME**, en referencia a lo expuesto por el árbitro del encuentro en el acta de la lucha, que la superficie de lucha no debe ser invadida durante el desarrollo de los encuentros, según establece el artículo 97 del Reglamento Disciplinario.

-----

**QUINTO.-**

LUCHADA: VECINOS UNIDOS – RAMÓN JIMÉNEZ  
COMPETICIÓN: XLIII LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA  
FECHA: 12/11/2022  
CATEGORÍA: INFANTIL

1.-) **SANCIONAR al C.L. RAMÓN JIMÉNEZ, por presentarse al terrero con menos del mínimo de luchadores previsto en el Reglamento de la Lucha Canaria y en la norma de competición 1.b)**, con multa de 150 euros, la lucha por pérdida por el total a cero, dando por ganador al oponente, y descontándosele además un punto más de la clasificación general, según establecen los artículos 34.2 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

-----

**SEXTO.-**

LUCHADA: TINAMAR – LOS GUANCHES  
COMPETICIÓN: XLIII LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA  
FECHA: 12/11/2022  
CATEGORÍA: INFANTIL

**1.-) SANCIONAR** al C.L. TINAMAR, **por ALINEAR INDEBIDAMENTE UN luchador CADETE**, con multa de 150 euros, pérdida de la luchada, se le descontará un punto más de la clasificación general, dando por ganador al equipo contrario, según establecen los artículos 33.a) y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria, la Norma de Competición 1.b) y el artículo 11.3 en su apartado 11.3.10 del Reglamento de la Lucha Canaria.

-----

**SÉPTIMO.-**

LUCHADA: TINAMAR – LOS GUANCHES

COMPETICIÓN: XLIII LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA

FECHA: 12/11/2022

CATEGORÍA: CADETE

**1.-) SANCIONAR** al C.L. TINAMAR, **por ALINEAR INDEBIDAMENTE UN luchador JUVENIL**, con multa de 150 euros, pérdida de la luchada, se le descontará un punto más de la clasificación general, dando por ganador al equipo contrario, según establecen los artículos 33.a) y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria, la Norma de Competición 1.b) y el artículo 11.3 en su apartado 11.3.10 del Reglamento de la Lucha Canaria.

-----

**OCTAVO.-**

LUCHADA: TINAMAR – LOS GUANCHES

COMPETICIÓN: XLIII LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA

FECHA: 12/11/2022

CATEGORÍA: JUVENIL

**1.-) SANCIONAR** al C.L. TINAMAR, con multa de 54 euros por presentarse al terrero con TRES luchadores menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

-----

**NOVENO.-**

LUCHADA: MANINIDRA – ALMOGARÉN

COMPETICIÓN: XLIII LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA

FECHA: 10/11/2022

CATEGORÍA: CADETE

**1.-) SANCIONAR** al C.L. ALMOGARÉN, **por presentarse al terrero con menos del mínimo de luchadores previsto en el Reglamento de la Lucha Canaria y en la norma de competición 2.b)**, con multa de 150 euros, la lucha por pérdida por el total a cero, dando por ganador al oponente, y descontándosele además un punto más de la clasificación general, según establecen los artículos 34.2 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

-----

## DÉCIMO

LUCHADA: MANINIDRA – ALMOGARÉN

COMPETICIÓN: XLIII LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA

FECHA: 10/11/2022

CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) **SANCIONAR** al C.L. ALMOGARÉN, por **ALINEAR INDEBIDAMENTE DOS luchadores BENJAMINES**, con multa de 150 euros, pérdida de la luchada, se le descontará un punto más de la clasificación general, dando por ganador al equipo contrario, según establecen los artículos 33.a) y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria, la Norma de Competición 1.b) y el artículo 11.3 en su apartado 11.3.10 del Reglamento de la Lucha Canaria.

---

## DÉCIMO PRIMERO

LUCHADA: SANTA RITA – GUANARTEME

COMPETICIÓN: XLIII LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA

FECHA: 10/11/2022

CATEGORÍA: CADETE

1.-) **ADVERTIR** al C.L. **GUANARTEME**, en referencia a lo expuesto por el árbitro del encuentro en el acta de la luchada, que las instalaciones deportivas (vestuario del árbitro) deberán estar en condiciones para su utilización (uso exclusivo del árbitro del encuentro y debidamente acondicionado), según establece el artículo 5.1.2 del Reglamento de la Lucha Canaria.

2.-) **ADVERTIR** al C.L. **GUANARTEME**, en referencia a lo expuesto por el árbitro del encuentro en el acta de la luchada, que el terrero de lucha debe cumplir con la correcta delimitación y visibilidad de los dos círculos concéntricos, de conformidad con lo previsto en la Regla Quinta 5.2 del Deporte de la Lucha Canaria,.

2.-) **SANCIONAR** al C.L. **GUANARTEME**, con multa de 18 euros por presentarse al terrero con UN luchador menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

---

## DÉCIMO SEGUNDO

LUCHADA: SANTA RITA – GUANARTEME

COMPETICIÓN: XLIII LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA

FECHA: 10/11/2022

CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) **ADVERTIR** al C.L. **GUANARTEME**, en referencia a lo expuesto por el árbitro del encuentro en el acta de la luchada, que las instalaciones deportivas (vestuario del árbitro) deberán estar en condiciones para su utilización (uso exclusivo del árbitro del encuentro y debidamente acondicionado), según establece el artículo 5.1.2 del Reglamento de la Lucha Canaria.

2.-) **ADVERTIR** al C.L. **GUANARTEME**, en referencia a lo expuesto por el árbitro del encuentro en el acta de la luchada, que el terrero de lucha debe cumplir con la correcta delimitación y visibilidad de los dos círculos concéntricos, de conformidad con lo previsto en la Regla Quinta 5.2 del Deporte de la Lucha Canaria.

3.-) **SANCIONAR** al C.L. **GUANARTEME**, con multa de 54 euros por presentarse al terrero con TRES luchadores menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

-----

### **DÉCIMO TERCERO**

LUCHADA: UNIÓN AGÜIMES – CASTILLO

COMPETICIÓN: XLIII LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA

FECHA: 12/11/2022

CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) **SANCIONAR** al C.L. **UNIÓN AGÜIMES**, con multa de 18 euros por presentarse al terrero con UN luchador menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

2.-) **SANCIONAR** al C.L. **CASTILLO**, con multa de 18 euros por presentarse al terrero con UN luchador menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

-----

### **DÉCIMO CUARTO**

LUCHADA: UNIÓN DOCTORAL – ROQUE NUBLO

COMPETICIÓN: XLIII LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA

FECHA: 12/11/2022

CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) **SANCIONAR** al C.L. **ROQUE NUBLO**, con multa de 36 euros por presentarse al terrero con DOS luchadores menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

-----

### **DÉCIMO QUINTO**

LUCHADA: RAMÓN JIMÉNEZ – UNIÓN GÁLDAR

COMPETICIÓN: XLIII LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA

FECHA: 12/11/2022

CATEGORÍA: SENIOR

1.-) **SANCIONAR** al **luchador D. P. Alejandro Mendoza**, habiendo presentado el interesado alegaciones dentro del plazo reglamentario, las cuales se dan por reproducidas en aras de la brevedad, con **suspensión de UNA LUCHADA**, por dirigirse al árbitro con expresiones de menosprecio, siendo expulsado del terrero, según consta en el acta de la luchada, según establecen los artículos 72.b) y g) y 13.3 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

-----

Contra la presente resolución, que no es firme en la vía federativa, es posible interponer recurso de apelación ante el Comité de Apelación de la Federación Canaria de Lucha Canaria en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente en derecho. No obstante, conforme a lo previsto en el artículo 99.1 del Reglamento de Disciplina, las sanciones serán ejecutivas desde su notificación sin que la mera interposición de los recursos que contra las mismas correspondan, paralice o suspendan su ejecución.

**Vº Bº El Presidente,**



Sergio Blas Urbín García

**El Secretario,**



Alejandro Santana Santana